



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 010 - 2009 - GRA/CR  
Ayacucho, **09 MAR. 2009**

### EL CONSEJERO DELEGADO DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de marzo de 2009, trató el tema relacionado a la Fijación de la Remuneración del Presidente, Vicepresidente del Gobierno Regional y Dieta de los Consejeros Regionales correspondiente al año 2009; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el literal f) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Consejo Regional fijar la Remuneración Mensual del Presidente y Vicepresidente y la Dieta de los Consejeros;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los numerales 5.1) y 5.2) del Artículo 5° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, sobre los Ingresos del Personal, establece que en las entidades públicas queda prohibido el reajuste o incremento de remuneraciones, dietas asignaciones, retribuciones, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, mecanismo y fuente de financiamiento; asimismo señala que dicha prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudieran efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas, y aquellos incrementos que se autoricen dentro de dicho rango;

Que, el numeral 5.2) del Artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 038-2006 que modifica artículos de la Ley N° 28212, y que tiene por finalidad regular los ingresos de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado, establece que los Consejeros Regionales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales, en ningún caso dichas dietas no pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional; ratificado por el Decreto Supremo N° 076-2008 que fija el monto del ingreso del Sector Público para el año 2009, manteniendo la suma de de S/. 2,600.00 nuevos soles, aplicable para el año 2008, el cual sirve de referencia para el pago de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado, concordante al Artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 019-2006 que establece sobre la compensación mensual para los Presidentes Regionales por el ejercicio de sus funciones que fije el Consejo Regional, la misma que no excederá la suma de S/. 14,300.00 Nuevos Soles ;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros, aprobó el siguiente Acuerdo Regional:



1.

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 010 - 2009 - GRA/CR

**Artículo Primero.- RATIFICAR**, el Acuerdo de Consejo Regional N° 013-2008- GRA/CR de fecha 15 de febrero del 2008. Fijando por concepto de Remuneración Mensual del señor Presidente del Gobierno Regional Ayacucho, el monto de CATORCE MIL TRESCIENTOS Y 00/100 Nuevos Soles (S/.14,300.00) para el Ejercicio Presupuestal del año 2009. El importe de S/. 13,030.48 no se encuentra sujeto a los descuentos de leyes sociales.

**Artículo Segundo.- RATIFICAR** el Acuerdo de Consejo Regional N° 013-2008- GRA/CR de fecha 15 de febrero del 2008. Fijando por concepto de Remuneración Mensual del señor Vicepresidente del Gobierno Regional el monto de ONCE MIL DOSCIENTOS Y 00/100 Nuevos Soles (S/.11,200.00) para el Ejercicio Presupuestal del año 2009. El importe de S/. 9,942.46 no se encuentra sujeto a los descuentos de leyes sociales.

**Artículo Tercero.- RATIFICAR** el Acuerdo de Consejo Regional N° 014-2008- GRA/CR, de fecha 15 de febrero de 2008. Fijando por concepto de Dietas para los señores Consejeros Regionales el monto de CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y 00/100 Nuevos Soles (S/. 4,290.00) para el Ejercicio Presupuestal del año 2009, equivalente al 30 % de la remuneración mensual del señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho.

**Artículo Cuarto.- PUBLICAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Comunique y Cumpla.**



Gobierno Regional de Ayacucho  
Consejo Regional  
*[Handwritten Signature]*  
Lic. ENRIQUE CHUCÓN CASTRO  
Consejero Delegado